



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N° **307-21**

Salta, **08 SEP 2021**
Expediente N° 12.020/21

VISTO, la Res. D N° 192/21 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios para las Carreras de Postgrado Especialización y Maestría en de Salud Pública.

CONSIDERANDO

Que en la resolución aludida se autoriza a suscribir el Contrato de Servicios de PEREIRA SOSA, Andrea Paola, para prestar servicio en tareas de apoyo académico – administrativo en las Carreras de postgrado de la Especialización y Maestría en Salud Pública.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con un monto mensual de PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000).

Que la presente erogación se imputará a los recursos propios – superávit – generados por las Carreras de Especialización y Maestría en Salud Pública, de esta Facultad de Ciencias de la Salud en los ejercicios 2016 al 2021.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Srta. PEREIRA SOSA, Andrea Paola, D.N.I. N° 37.085.667 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) en la partida 3 - Servicios no Personales, 4 – Servicios Técnico y Profesionales, 9 – Otros Servicios, de los recursos propios que generan la Carreras de Especialización y Maestría en Salud Pública, de esta Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la Srta. PEREIRA SOSA, a la Comisión de la Maestría en Salud Pública, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a sus efectos.

cca


LIC. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

307-21

08 SEP 2021

Salta,
Expediente N° 12.020/21

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, argentina, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. PEREIRA SOSA, María del Valle, argentina, D.N.I. N° 37.085.667, con domicilio legal en Calle Buenos Aires N° 212 – Dpto. 26, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios en calidad de monotributista, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al el COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO DE SERVICIOS se celebra en los términos de las Resolución D N° 192/21, Expediente N° 12.020/21, mediante CONTRATO DE SERVICIOS y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto, el PRESTADOR DE SERVICIOS, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios-Horarios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas de apoyo académico-administrativas que se le asignen en las Carrera de



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

307-21

08 SEP 2021

Salta,

Expediente N° 12.020/21

Postgrado: Maestría y Especialización en Salud Pública, con una carga horaria de 25 horas semanales del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre del mismo año, conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Control de asistencia de los alumnos en instancias presenciales.
- Control y seguimiento de situación curricular de los alumnos.
- Gestión de las evaluaciones: recepción, envío y seguimiento de las evaluaciones a los profesores responsables de los seminarios.
- Comunicación de notas de examen a alumnos.
- Atención de alumnos y docentes.
- Comunicación de resoluciones de la Comisión Académica a alumnos y docentes.
- Emisión de actas de examen.
- Elaboración de certificaciones, estados curriculares y constancias solicitadas por alumnos y docentes.
- Apertura y cierre de aulas y edificios en las instancias presenciales.
- Provisión de materiales de librería, fotocopias, etc. necesarios para cada clase.
- Coordinación de servicio de limpieza de aula en las instancias presenciales.
- Coordinación de servicio de cafetería para alumnos y docentes en las instancias presenciales.
- Mantener comunicación con los alumnos por temas inherentes a situación curricular o económica, novedades, etc.
- Redacción de notas y comunicaciones administrativas.
- Reserva, instalación y manejo de dispositivos tecnológicos para el dictado de las clases.
- Administración de página de la Especialización en plataforma moodle, administración de contenidos y recursos, etc.
- Cobro y rendición de aranceles de cursado de la carrera.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA MIL (\$160.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: VEINTE MIL (\$20.000). En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago "EL



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

307-21

08 SEP 2021

Salta,
Expediente N° 12.020/21

PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, provisiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, el día 23 de junio de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. María Silvia Forsyth
Docente
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa